

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Cali, 08 de febrero 08 de 2024, se deja constancia que ya encuentra venció el término del traslado de la valoración de apoyo. Favor proveer

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 196

Radicación nro. [76001311000320220047900](#)

Santiago de Cali, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez surtido el traslado del informe de valoración de apoyos allegado y encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal, se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DEL OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCIÓN y, 38 y concs JUZGAMIENTO de conformidad con lo dispuesto en los arts. 390 a 398 y concs. del C.G.P.yla Ley 1996 de 2019, arts. 32.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **CONVOCAR** para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P para el día 24 de julio de 2024 a las 8:30 AM.

SEGUNDO: **DECRETAR** el INTERROGATORIO de las PARTES que hará la Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas a ser practicadas en la Audiencia indicada en el ordinal primero de la presente providencia:

3.1. **DOCUMENTALES:** tener como pruebas documentales por la parte demandada en la contestación de la demanda las aportadas por la parte demandante en la demanda, y, así como el informe de valoración de apoyos allegado con posterioridad.

3.2. **TESTIMONIALES:** RECIBANSE los testimonios de los señores MARIA CECILIA GARCIA FORERO, SERGIO PERAFAN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Radicación No. 2023-00217-00  
Providencia nro.

CONSTANZO, JORGE OSWALDO PAEZ FONSECA y ANDRES FELIPE PAEZ BUITRAGO.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que deben concurrir a la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Salud para lo cual deberán contar con la plataforma LIFESIZE instalada en su computador o celular, el despacho le suministrará el enlace una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial lo suministre para ingresar en la fecha y hora indicadas. Deberán estar quince minutos antes de la fecha y hora de la audiencia y se concede un tiempo de diez minutos máximo para llegar a la Sala de Audiencias asignada, lo anterior para probar sonido y video. La asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (Arts. 368, 372, 373 y 386 del C.G.P.).

QUINTO: **SOLICITAR** a la Dirección ejecutiva de Administración Judicial. Oficina de Apoyo para el agendamiento y realización de la audiencia virtual.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de febrero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Jlar.  
Apoyo Judicial

03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 898 68 68 ext. 2033

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55165acc10747b9e04ee3db51cd66247d4477863348ed26375e26b17ec7e28ab**

Documento generado en 20/02/2024 04:56:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**